

Acuerdo sobre Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado Buenos Aires, ubicado en el Municipio de Nautla, Ver. (Reg. 14810)	49	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cerritos, (anexo al ejido Silao), Municipio de Silao, Gto. (Reg. 14945)	54
Acuerdo sobre Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio rústico denominado Santa Rita, ubicado en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver. (Reg. 14811)	50	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Las Barrillas, Municipio de Coatzacoalcos, Ver. (Reg. 14946)	56
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Galván Caracas y su Anexo Mata Coyol, Municipio de Tierra Blanca, Ver. (Reg. 14990)	51	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cerro de San Francisco, Municipio de Atzacan, Ver. (Reg. 14947)	57
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Ramón Caracas, Municipio de Tihuatlán, Ver. (Reg. 14991)	52		
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Los Mamtiales, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. (Reg. 14989)	53		
		Avisos Judiciales y Generales	61 a 63

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman el artículo 27 en su fracción XXVII, el artículo 32 en su fracción XVIII, y ésta pasa a ser la XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforman el Artículo 27 en su fracción XXVII, el Artículo 32 en su fracción XVIII, y ésta pasa a ser la XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.—.....

a XXVI.—.....

XXVII.—Fijar el Calendario Oficial.

Regular las vacaciones y horarios de labores de los trabajadores de la Administración Pública Federal.

XXVIII a XXX.—.....

Artículo 32.—.....

día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

I a XVII.—.....

XVIII.—En materia de administración y desarrollo de personal de la Administración Pública Federal, intervenir en los tabuladores generales e institucionales de sueldos, catálogos general e institucionales de puestos, compactación de plazas, compatibilidad de empleos y control de comisionados, registro del personal civil del Gobierno Federal y procedimientos para el pago de remuneraciones, así como proyectar normas sobre la estructura presupuestal de las remuneraciones

México, D. F., a 29 de diciembre de 1980.—Graciliano Alpuche Pinzón, S. P.—Jesse Murat, D. P.—Antonio Salazar Salazar, S. S.—Juan Maldonado Pereda, D. S.—Rúbricas".

XIX.—Los demás que fijen expresamente las leyes y reglamentos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

LEY ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

CAPITULO PRIMERO

De la Denominación y del Objeto

ARTICULO 1o.—Esta Ley rige a la Institución Nacional de Crédito denominada Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. Institución de Banca Múltiple

ARTICULO 2o.—El Banco tendrá por objeto:

I.—Promover y financiar obras y servicios públicos o de interés social, así como obras de infraestructura urbana en las zonas prioritarias de desarrollo habitacional, industrial, turístico y portuario.

II.—Promover y financiar la vivienda popular.

III.—Financiar el transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre, así como las actividades relacionadas con el mismo.

IV.—Actuar, a solicitud de los gobiernos de la Federación, del Distrito Federal y de los Estados y Municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento o ejecución de obras y servicios públicos o de interés social.

V.—Contratar directamente, previa autorización y siguiendo las instrucciones que, en su caso, formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, créditos del exterior con instituciones gubernamentales, intergubernamentales o privadas, destinados a obras y servicios públicos o de interés social, los que se registrarán conforme a las disposiciones de esta Ley y de la Ley General de Deuda Pública.

VI.—Otogar garantías y, en su caso, conceder financiamiento a empresas mexicanas para la elaboración de proyectos o la ejecución de obras públicas en el extranjero.